

26 de febrero de 2020

TUBACEX S.A.

Al Comité de Auditoría de TUBACEX, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de cuentas anuales consolidadas de Tubacex, S.A. y sociedades dependientes (Grupo Tubacex) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
2. Los honorarios con Tubacex, S.A. y a entidades que estén vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios Miles de Euros
Servicios de Auditoría (*)	522
Otros servicios de Verificación	35
Total servicios de Auditoría y Relacionados	557
Servicios fiscales	193
Otros Servicios	3
Total Servicios Profesionales	753

(*) Este importe incluye honorarios Incluye la revisión limitada de los estados financieros consolidados del Grupo a 30.06.2019 que ascendieron a 30 miles de euros.

El detalle individualizado del epígrafe "Otros servicios de verificación", de "Servicios fiscales" y de "Otros Servicios" se recoge en el Anexo 1.

3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en www.deloitte.es, y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad, asimismo, se han aplicado las medidas de salvaguarda necesarias para eliminar o reducir hasta un grado aceptablemente bajo en aquellas situaciones para las que se han identificado amenazas a la independencia cuyo efecto pudiera ser significativo. En el anexo 2 de esta comunicación se detallan dichas circunstancias, agrupadas en función de la igual o similar naturaleza de las mismas, indicando las posibles amenazas significativas identificadas así como las medidas de salvaguarda aplicadas.

Esta carta es para información y uso exclusivo del *Comité de Auditoría* de Tubacex, S.A. para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.

Pablo Mugica



Anexo 1 - DETALLE INDIVIDUALIZADO

A continuación, se detalla en relación, con el punto 2 de la confirmación de independencia, la información sobre servicios adicionales de cualquier clase prestados y sus correspondientes honorarios:

Otros servicios de Verificación

Descripción	Honorarios en miles de euros
Informe del auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera	15
Informe de verificación de Información No Financiera	20
Total	35

Servicios fiscales

Descripción	Honorarios en Euros
Servicios fiscales relacionados con precios de transferencia a entidades domiciliadas España	27
Servicios fiscales relacionados con precios de transferencia a entidades domiciliadas en India	22
Servicios fiscales relacionados con asesoramiento general a entidades domiciliadas en España	95
Servicios fiscales relacionados con asesoramiento general a entidades domiciliadas en India	15
Servicios fiscales relacionados con transacciones y reestructuraciones	34
Total	193

Otros Servicios

Descripción	Honorarios en Euros
Servicio de traducción de cuentas*	3
Total	3

* Prestado por la sociedad de auditoría Deloitte, S.L.

Anexo 2 – DETALLE DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA APLICADAS

A continuación, se detallan las circunstancias identificadas en relación con el punto 3 de la confirmación de Independencia, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales consolidadas y hasta la emisión de esta carta:

1. Servicios fiscales relacionados con asesoramiento general a entidades domiciliadas en España

Amenaza significativa: Autorrevisión

Medidas de Salvaguarda aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un grado aceptablemente bajo:

1. Los miembros del equipo de trabajo no participan en el encargo de auditoría.
2. Deloitte solo da asesoramiento en base a la mejor interpretación de la normativa fiscal aplicable sin tomar decisiones ni participar en el proceso de toma de decisiones.
3. El asesoramiento fiscal a dar no será agresivo.
4. La dirección del cliente debe tomar todas las decisiones y realizar todas las funciones propias de la dirección.
5. La dirección del cliente supervisará el servicio, analizará su adecuación y asumirá la responsabilidad sobre los resultados del mismo.
6. Deloitte no recibe poderes ni firma documento alguno representando a la entidad.
7. Deloitte actúa sólo en calidad de asesor de la entidad y no tiene autoridad para resolver ninguna cuestión, acordar ninguna obligación, extender un plazo de prescripción, o ejercer cualquier autoridad o decisión que pertenece a la entidad, tales como la negociación con la agencia tributaria,
8. El servicio no incluye la preparación o la colaboración en la preparación de documentos contables o de los datos o información que servirán de base a estos documentos.
9. La carta de encargo incluye la cláusula estándar de obligaciones del cliente: El Cliente será el único responsable de, entre otras cosas: (A) realizar todas las funciones y tomar todas las decisiones propias de la dirección; (B) designar a una o varias personas con aptitudes, conocimientos y experiencia adecuados, preferentemente de la alta dirección, para supervisar los Servicios; (C) evaluar la adecuación y los resultados de los Servicios; (D) aceptar la responsabilidad por los resultados de los Servicios; y (E) establecer y mantener controles internos, que incluye entre otros, la realización de pruebas para verificar la efectividad de dichos controles.
10. La propuesta ha sido revisada por el departamento de Independencia de Fiscal y Legal.
11. El servicio será analizado por el comité de auditoría para su aprobación.

La amenaza de interés propio derivada del volumen de honorarios por este servicio en relación con los honorarios de auditoría es analizada en el punto 2 siguiente.

2. Proporción de honorarios por servicios de auditoría y ajenos a la auditoría

Amenaza significativa: Interés propio

Análisis de la amenaza y medidas de Salvaguarda aplicadas que permitieron eliminar o reducir las amenazas a un grado aceptablemente bajo:

Respecto de la amenaza de interés propio derivada de la relación entre los honorarios percibidos por la prestación de servicios ajenos a la auditoría (sin considerar los honorarios percibidos por los servicios prestados ajenos a la auditoría exigidos por la legislación a la entidad auditada), y los servicios de auditoría, desglosados en la página 1 de esta carta de confirmación de independencia, les informamos que la misma queda mitigada sustancialmente por los siguientes motivos:

1. El importe de los servicios distintos de los de auditoría llevados a cabo por Deloitte, S.L, apenas representan menos de un 1% de los servicios de auditoría, por lo que la amenaza de interés propio por las relaciones de la sociedad de auditoría es prácticamente inexistente.
2. La amenaza de interés propio derivada de esta relación se origina exclusivamente a nivel de red española de Deloitte, es decir, de la relación a nivel de toda la red Deloitte no se deriva una amenaza de interés propio significativa, y a nivel de la Sociedad de auditoría, la amenaza es prácticamente inexistente, como ya se ha indicado en el párrafo anterior.
3. Los servicios de carácter fiscal, 193 miles de euros, representan el 84% de los honorarios por servicios ajenos a la auditoría. Estos servicios han sido prestados por Deloitte España, 152 miles de euros, y por Deloitte India, 41 miles de Euros. En España, la prestación de esta tipología de servicios está expresamente permitida, de acuerdo con el artículo 39.1 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, mediante el cual se ejerce la opción que recoge el artículo 5.3 del Reglamento (UE). Para entidades controladas fuera de la UE, el Reglamento (UE) no extiende las prohibiciones del artículo 5.1.a) donde se tratan los servicios fiscales.

4. Los miembros del encargo de auditoría, así como las personas con capacidad de influencia en el resultado final de la auditoría no han participado en la prestación de "Otros Servicios de verificación" o los "Servicios fiscales". Es decir, los responsables de la prestación de estos "Otros servicios" no han tenido capacidad de influencia alguna en el resultado final de la auditoría.
5. Se desglosan estos honorarios en esta Carta Confirmación y se desglosarán en la Nota de la memoria de las cuentas anuales de acuerdo con las normas de contabilidad
6. La prohibición que se deriva del artículo 4.2 del Reglamento (UE) nº 537/2014 del límite del 70%, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, según consulta publicada por el Instituto de Auditores de Cuentas de España (ICAC), no será de aplicación hasta el ejercicio 2020, considerando un año natural. Asimismo, en el documento de la Comisión Europea "Q&A - Implementation of the New Statutory Audit Framework" de 3 de septiembre de 2014 establece que para el cálculo del límite del 70% solo se tendrán en cuenta los honorarios generados por la prestación de servicios de la sociedad de auditoría. Esta posición vuelve a reiterarse en el documento de la CEAOB de 21 de septiembre de 2018 "Monitoring the fee cap of non-audit services".
7. El socio de auditoría firmante no es evaluado ni recibe una compensación, bono o cualquier otro tipo de incentivo económico por la venta de los servicios ajenos a la auditoría desglosados en esta confirmación.
8. Los honorarios por servicios ajenos a la auditoría no son contingentes
9. Los servicios ajenos a la auditoría han sido aprobados por la Comisión de Auditoría de acuerdo con el artículo 5.4 del Reglamento (UE) y no se han derivado otras amenazas significativas derivadas de su prestación a nivel individual y en su conjunto.

Adicionalmente a los factores mitigantes indicados anteriormente, los honorarios facturados por todos los conceptos por la red Deloitte (753 miles de euros) representan menos del 0,002% de sus ingresos totales por lo que la amenaza de interés propio es prácticamente inexistente, en relación con la causa de abstención por honorarios percibidos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas. Si consideramos el cálculo a nivel de red Deloitte España, los honorarios ascendieron a 441 miles de euros que representan menos del 0,06% de los ingresos totales de la misma, que no generarían en relación con los umbrales del artículo 41 anteriormente mencionado una amenaza significativa.

No obstante, lo anterior, aun considerando estos factores mitigantes, se han establecido las siguientes medidas de salvaguarda:

- Excepto por el servicio de traducción, cuyos honorarios son mínimos, las personas responsables de los servicios ajenos a la auditoría no han participado en el encargo de auditoría ni han tenido una posición para tener capacidad de influencia en el resultado final de la auditoría.
- Las horas de revisión del socio de control de calidad (EQCR socio) se han incrementado con respecto a la media que es habitual, siendo conector de las amenazas derivadas de la proporción de honorarios.
- Tanto el Socio Responsable de Riesgos como el Socio Director de la Práctica Profesional de Auditoría de Deloitte en España han sido informados.
- El Departamento de Independencia de Deloitte ha estado involucrado en la identificación y evaluación de las amenazas y el establecimiento de medidas de salvaguarda en relación a esta proporción, así como en la redacción de esta confirmación.
- Esta amenaza significativa de interés propio se analiza conjuntamente con la Comisión de Auditoría como resultado de la presentación de esta confirmación

Por último, indicar, y sin tener la condición de medida de salvaguarda necesaria, que al haber sido clasificado el riesgo superior al normal y ser entidad de interés público, el encargo de auditoría ha estado sujeto a un procedimiento adicional de control de calidad (denominado internamente Expanded Consultation de la industria) en el que sus participantes han sido informados sobre esta situación. Entre otros, han sido participantes el líder nacional de la línea de servicios de auditoría, el Socio Responsable Nacional de Riesgos, el Socio Responsable Nacional de la Grupo Técnico, el socio y gerentes del encargo, el EQCR socio y assistant EQCR Manager, así como el manager de calidad de la industria.